

—
**Programa de Integridad
del Grupo SEK - Security Ecosystem
Knowledge**

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS COLABORADORES



MENSAJE DEL PRESIDENTE

¡Hola!

Formamos parte de un grupo que, entre otras actividades, tiene el reto de atender a muchísimos clientes todos los días y, en nuestros negocios, nos relacionamos con nuestros compañeros de trabajo, nuestros clientes, proveedores, varios socios comerciales, la comunidad en que actuamos y aun la administración pública en todas las esferas.

Como equipo tenemos un gran e importante reto para el desarrollo de los negocios del Grupo SEK y, para ello, deseamos mantener relaciones saludables, sostenibles y éticas.

Los valores éticos del Grupo SEK se fundan en el respeto mutuo, la seriedad y la honestidad con que actuamos en nuestros negocios y los profesionales con quienes nos relacionamos. Por ello, los invito a que lean ese Código y lo utilicen como una guía sobre la conducta que esperamos de cada uno de ustedes.

Creemos que, con la fidelidad de elevados principios éticos, aportaremos, además del desarrollo de los negocios del Grupo SEK, al crecimiento de cada profesional que actúa con nosotros para que construyamos juntos una trayectoria de éxito y sostenibilidad.

Presidente – Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge

SUMÁRIO

MENSAJE DEL PRESIDENTE	2
CAPÍTULO I – OBJETIVO	4
CAPÍTULO II – MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	4
CAPÍTULO III – ALCANCE Y VIGENCIA DE ESTE CÓDIGO	4
CAPÍTULO IV – ENTORNO LABORAL	4
CAPÍTULO V – USO DE RECURSOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.....	6
CAPÍTULO VI – INTERNET, CORREO, REDES SOCIALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	7
CAPÍTULO VII – USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SEK	8
CAPÍTULO VIII – COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL USO RACIONAL DE RECURSOS NATURALES	8
CAPÍTULO IX – RELACIÓN CON TERCEROS DE LA INICIATIVA PRIVADA.....	9
CAPÍTULO X – RELACIONES CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS	11
CAPÍTULO XI – CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	12
CAPÍTULO XII – LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO	13
CAPÍTULO XIII – COMPETENCIA.....	13
CAPÍTULO XIV – CONFLICTO DE INTERESES.....	13
CAPÍTULO XV – INFORMACIONES SENSIBLES Y CONFIDENCIALES	15
CAPÍTULO XVI – FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, ASOCIACIONES Y CONTRATOS CON TERCEROS	16
CAPÍTULO XVII – REGISTROS CONTABLES.....	17
CAPÍTULO XVIII- COMUNICACIÓN Y DECLARACIONES A LA PRENSA.....	17
CAPÍTULO XIX – PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	17
CAPÍTULO XX – GESTIÓN DE ÉTICA Y EL COMITÉ DE ÉTICA	18
CAPÍTULO XXI – DISPOSICIONES LOCALES ESPECÍFICAS	18
CAPÍTULO XXII – DENUNCIA DE VULNERACIONES Y EL CANAL DE LA TRANSPARENCIA	18
CAPÍTULO XXIII – RESPONSABILIDADES.....	19

CAPÍTULO I – OBJETIVO

El presente Código de Conducta y Ética de los Colaboradores (en adelante, el “Código”) establece las expectativas mínimas del Grupo SEK, que incluye SEK - Security Ecosystem Knowledge, Ltd., sus filiales, asociadas, controladas, actuales y que vengán a integrar su grupo económico, con independencia del país en que actúen, con relación a la conducta de todos sus colaboradores (en adelante, el “Grupo SEK”).

La ética, la transparencia y la integridad son valores esenciales para el Grupo SEK y fundamentales para su éxito y reputación.

Con esa finalidad, el Grupo SEK espera un fuerte compromiso de sus colaboradores con la conformidad legal y los principios de ética, transparencia e integridad.

A efectos de este Código, los colaboradores son el público interno del Grupo SEK, es decir, los socios, los directores, los miembros de comités, los directores independientes y los empleados (quienes mantengan relaciones de trabajo) de las empresas pertenecientes al SEK, incluso sus administradores, practicantes y aprendices, teniendo en cuenta todos sus segmentos de negocios, marcas y divisiones.

CAPÍTULO II – MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Nuestra misión, visión y valores se fundan en los principios de ética, transparencia, cordialidad e integridad en la actuación ante nuestros colaboradores, clientes y todo el público externo con que el Grupo SEK se relacione. El público externo comprende los terceros que se relacionen con el Grupo SEK, es decir, aquéllos sin relación de trabajo o vinculación legal y reglamentaria, como los proveedores de bienes y/o servicios, clientes, apoderados, consultores en general y demás terceros que mantengan o pretendan mantener relaciones con las empresas integrantes del Grupo SEK, de cualquier naturaleza y forma, y cualesquiera personas naturales y/o jurídicas subcontratadas y/o relacionadas con terceros.

No aceptamos conductas impropias, discriminaciones y conductas que vulneren la legislación de los países en que actuamos. Todos los colaboradores deben actuar con honestidad, ética, cordialidad, respeto y dignidad, a tono con nuestros valores.

CAPÍTULO III – ALCANCE Y VIGENCIA DE ESTE CÓDIGO

Este Código forma parte del Programa de Integridad del Grupo SEK y debe ser observado por todos los colaboradores. El presente Código permanecerá en vigor por tiempo indefinido.

Las normas establecidas en este Código son generales y corresponden indistintamente a todos los colaboradores del Grupo SEK, con independencia de la empresa, la división o la marca a que estén vinculados, y también atañen indistintamente a todos los niveles jerárquicos y al país de actuación del Colaborador.

El presente Código es abarcador y debe leerse e interpretarse juntamente con otras políticas y procedimientos de integridad, pero seguramente no agota todas las situaciones. Por lo tanto, podrán surgir casos imprevistos que pueden generar dudas con relación a la manera adecuada de proceder. En ese caso, no proseguir y despejar las dudas a través del Comité de Ética.

CAPÍTULO IV – ENTORNO LABORAL

El entorno laboral debe reproducir nuestros valores y nuestras creencias. Todos los colaboradores deben ser tratados con respeto y dignidad y tener la oportunidad de crecer profesionalmente. No toleramos ninguna forma de racismo, discriminación o acoso. Trabajamos por un entorno seguro, higiénico y respetuoso.

El Grupo SEK está comprometido (i) con la creación y el mantenimiento de un entorno laboral respetuoso, que favorezca el trabajo en equipo y la dignidad de los Colaboradores; (ii) con la oferta de un entorno laboral adecuado con miras a la seguridad, la higiene, la salud y el bienestar; y (iii) con el incentivo de la formación de los Colaboradores.

1. Promoción de los derechos humanos, de la igualdad y del respeto por la diversidad y prohibición del prejuicio

El Grupo SEK respeta y apoya la protección de los derechos humanos y no consiente, no tolera cualquier abuso.

Las relaciones mantenidas por el Grupo SEK, la realización de sus negocios y los procesos de contratación y promoción profesionales deben garantizar la transparencia y criterios objetivos que promuevan un entorno ético, colaborativo y motivador, manteniendo una postura de apertura y respeto por la diversidad, sin tolerar cualquier tipo o forma de discriminación o prejuicio con relación a, entre otros, raza, género, creencia religiosa, orientación sexual, color, condición social y/o económica, nacionalidad, región de origen, equipo de fútbol, estado civil, etc.

En otras palabras, todos los colaboradores deben respetar las diversidades, la dignidad personal y la privacidad, impidiendo cualquier tipo de discriminación, racismo, prejuicio y acoso moral o sexual.

2. Prohibición del trabajo esclavo y menores o de infracciones de los derechos de la mujer

El Grupo SEK no admite, de ninguna forma, el trabajo esclavo, infantil y en condiciones inadecuadas de salud y seguridad y la infracción de los derechos de la mujer.

3. No tolerancia al acoso y al abuso de poder

El Grupo SEK no admite acosos – de naturaleza sexual, económica o moral – o situaciones que configuren presiones, intimidaciones o amenazas en las relaciones entre colaboradores, con independencia de nivel jerárquico.

4. Prohibición del uso de alcohol, drogas y tenencia de arma

Quedan terminantemente prohibidas la tenencia de armas y la ingesta de drogas y bebidas alcohólicas en el horario de trabajo y/o el ingreso a las empresas del Grupo SEK en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.

No se permiten armas de ninguna especie en las instalaciones del Grupo SEK, salvo para la ejecución de un contrato formalmente celebrado con el Grupo SEK; además, los profesionales que las porten estarán expresa y legalmente autorizados.

También se prohíbe expresamente cualquier actividad que favorezca o pueda favorecer, directa o indirectamente, el consumo y el comercio de drogas, interna o externamente, siendo que la mera sospecha en ese sentido ya debe comunicarse a través del Canal de la Transparencia indicado en el capítulo XXII abajo.

5. Salud y seguridad en el entorno laboral

El Grupo SEK promueve un entorno laboral seguro y adopta medidas para proteger a los colaboradores que actúen en sus instalaciones, previniendo riesgos inherentes al trabajo. De esta forma, espera la misma conducta de sus Colaboradores.

CAPÍTULO V – USO DE RECURSOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

El Grupo SEK espera que sus recursos de tecnología se utilicen prioritariamente para la ejecución de las funciones y los servicios contratados, según los límites de acceso y las autorizaciones que se concedan a los Colaboradores. Los Colaboradores deben usar los recursos de tecnología de forma racional, respetuosa y consciente y observar las directrices establecidas por Seguridad de la Información y las normas y las políticas de privacidad y protección de datos personales, además de aquellas recogidas en este Código.

1. Recursos de Tecnología de la Información

Se entienden por recursos de tecnología de la información todos los activos proporcionados por el Grupo SEK para fines profesionales, incluyendo, pero no limitándose a hardware (computadoras, notebooks, dispositivos móviles, servidores, impresoras y otros equipos físicos), software (sistemas operativos, aplicaciones corporativas, plataformas licenciadas y herramientas desarrolladas internamente), redes (conexiones de internet, intranet, VPNs y otras formas de comunicación digital), contraseñas de acceso, credenciales y propiedad intelectual (software, marcas, signos distintivos, conocimiento generado internamente y demás bienes de propiedad intelectual del Grupo SEK).

Está expresamente prohibido el uso de los recursos de tecnología de la información del Grupo SEK para:

- fines particulares que sean excesivos, que comprometan la seguridad, el rendimiento de los sistemas o la productividad en el trabajo;
- downloads, copia, almacenamiento, creación, transmisión o distribución de contenidos ilegales, delictivos o que puedan violar derechos de autor, restricciones o infracciones de licencias u otros derechos de propiedad intelectual;
- instalación o uso de aplicaciones, software, servicios en la nube o plataformas externas sin la debida autorización formal del área de Tecnología de la Información o de Seguridad de la Información, práctica conocida como Shadow IT.

Las contraseñas de acceso son herramientas de protección de la información y datos del Grupo SEK y, por ello, su uso debe ser siempre personal e intransferible. Se considera una violación a las directrices de este Código el compartir contraseñas de acceso a los sistemas de información.

Todos los recursos de tecnología de la información son propiedad del Grupo SEK, por lo que este puede utilizarlos, conocer su contenido y transmitirlo a terceros como mejor le convenga.

El Grupo SEK se reserva el derecho de monitorear todos los accesos a los recursos de tecnología de la información, independientemente de su carácter profesional o personal, pudiendo evaluar, a su exclusivo criterio, el uso excesivo y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

3. Privacidad y protección de datos personales

El Grupo SEK respeta las leyes y los reglamentos referentes a la privacidad y la protección de datos personales en los países en que actúa. Para ello, asume el compromiso de promover la privacidad y la protección de los datos personales de cualquier titular de datos, en estricto cumplimiento de lo que dispone la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales del Grupo SEK , además de sus procedimientos.

El Grupo SEK reitera que sus colaboradores y terceros deberán actuar de forma transparente y cumplidora de las exigencias legales y normativas sobre privacidad y protección de datos personales y alienta comunicaciones sobre eventuales vulneraciones de las normas o prácticas indebidas de privacidad y protección de datos personales a través del Canal de la Transparencia conforme a lo estipulado en el capítulo XXII abajo.

CAPÍTULO VI – INTERNET, CORREO, REDES SOCIALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El Grupo SEK espera que sus colaboradores respeten los principios éticos y la legislación vigente en los países en que actúa siempre que utilicen Internet, el correo electrónico, las redes sociales y la inteligencia artificial en general, observando asimismo todas las orientaciones estipuladas en este Código, incluso en cuanto a las reglas de secreto y confidencialidad.

El uso de redes sociales relacionado con los temas y las empresas del Grupo SEK está limitado al departamento de *Marketing*. Ningún otro profesional, colaborador o no, está autorizado a registrar opiniones o contestar comentarios publicados en las redes sociales con el nombre de las empresas del Grupo SEK , incluso todas sus marcas y divisiones.

Al utilizar correos electrónicos corporativos, los colaboradores deben velar por la imagen y la seguridad de los datos del Grupo SEK y los datos personales que constan en sus entornos. También se debe prestar la debida atención para impedir que informaciones confidenciales queden vulnerables al alcance de terceros, con acceso no autorizado.

Cuando utilice mensajes electrónicos autorizados, el colaborador debe emplear un lenguaje compatible con el entorno profesional. Queda prohibido el uso inadecuado o indebido del correo electrónico corporativo, que incluye el intercambio, el envío o la recepción de mensajes para fines particulares. Queda prohibido enviar mensajes electrónicos corporativos a direcciones electrónicas particulares.

La participación en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, grupos de WhatsApp, etc.) y otros foros, *blogs* u otros medios, de forma escrita o virtual, y la respectivas opiniones o manifestaciones allí divulgadas se llevarán a cabo de forma que quede claro el carácter estrictamente personal del remitente, sin que se vincule, se mencione o se utilice, de cualquier forma, la imagen o el nombre de las empresas del Grupo SEK , sus marcas, divisiones o cualesquiera referencias que las identifiquen o asocien.

El Grupo SEK adopta y promueve el uso responsable de la Inteligencia Artificial (IA), alineado con los principios éticos de transparencia, equidad, seguridad, privacidad y responsabilidad. Es deber de los Colaboradores asegurarse de que el uso de soluciones basadas en IA, ya sean internas o de terceros, se realice siempre en conformidad con la legislación vigente en los países en los que el Grupo SEK opera, así como con las directrices establecidas por el área de Seguridad de la Información,

las normas y políticas de Privacidad y Protección de Datos Personales, además de lo dispuesto en este Código. Está prohibido ingresar, compartir, copiar o transcribir cualquier información, material y/o documento confidencial de las empresas del Grupo SEK en plataformas públicas de inteligencia artificial, incluso con el objetivo de obtener apoyo profesional. Los Colaboradores deben utilizar siempre las herramientas internas autorizadas de IA para tratar información confidencial. También está prohibido utilizar sistemas de IA para generar, difundir o apoyar contenidos discriminatorios, engañosos, fraudulentos o que puedan comprometer la imagen, los valores y los intereses del Grupo SEK.

Todos los mensajes, datos e informaciones redactados, enviados o recibidos por los sistemas electrónicos y los recursos de tecnología de la información del Grupo SEK pertenecen al Grupo SEK, de modo que éste puede utilizarlos, enterarse de ellos y transmitirlos a terceros como le convenga.

En el marco de la legislación vigente en los países en que el Grupo SEK actúa, éste se reserva el derecho de almacenar, auditar, interceptar, acceder, monitorear y revelar comunicaciones, incluso mensajes almacenados, recibidos o enviados por cualquier colaborador a través de los sistemas electrónicos de la empresa, sean o no sean servidores propios, sin obligatoriedad de notificación previa a quienquiera que sea. Están prohibidas cualesquiera acciones adoptadas por el colaborador para impedir el acceso de las empresas del Grupo SEK a las susodichas informaciones.

El Grupo SEK se reserva el derecho de monitorear todos los accesos a Internet y mensajes electrónicos, pudiendo evaluar, a su sola discreción, el uso excesivo, aplicando las medidas disciplinarias adecuadas.

CAPÍTULO VII – USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SEK

El Grupo SEK espera que sus activos, físicos o financieros, se utilicen exclusivamente para las finalidades que establezca y exclusivamente en el ámbito de la ejecución de las actividades contratadas con sus colaboradores.

No se permite la utilización de cualquier activo de cualquiera de las empresas del Grupo SEK que no sea en su beneficio exclusivo y según los límites y de la forma que la autorice.

Los colaboradores son responsables del uso adecuado de los activos y su protección, evitando el desperdicio, la pérdida, los daños, el uso indebido, el hurto o el abuso.

Se espera la misma conducta con relación a áreas de uso común, siendo que los colaboradores deben utilizarlas de modo que siempre contribuyan positivamente al bienestar de todos.

CAPÍTULO VIII – COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL USO RACIONAL DE RECURSOS NATURALES

El Grupo SEK espera de sus colaboradores el uso racional de recursos naturales, como el agua y la energía, aplicando adecuados estándares de consumo en sus actividades, evitando el desperdicio y diseminando una cultura de responsabilidad ambiental.

El Grupo SEK realiza sus negocios y actividades con responsabilidad social y ambiental, protegiendo y respetando el medio ambiente y buscando la eliminación de impactos ambientales negativos que puedan dimanar de sus actividades. Por ese motivo, también espera que sus colaboradores prioricen ese tema en la gestión y la

ejecución de sus actividades, priorizando el uso adecuado de recursos naturales, la prevención de la contaminación y de impactos ambientales y la destinación adecuada de residuos.

CAPÍTULO IX – RELACIÓN CON TERCEROS DE LA INICIATIVA PRIVADA

El Grupo SEK, incluso sus colaboradores, asume el compromiso de actuar de forma legal, transparente, ética y responsable en las relaciones con la iniciativa privada.

Las expectativas acordadas entre el Grupo SEK y terceros deben ser atendidas por ambas partes, de conformidad con los instrumentos jurídicos propios, la legislación aplicable en los países en que actúa, este Código y los procedimientos y las políticas eventualmente existentes. El Grupo SEK no observará cualquier dispositivo que vulnere las disposiciones mencionadas y que no esté alineado a los supuestos éticos en que cree.

Es obligatorio que terceros cumplan el Código de Conducta de Terceros del Grupo SEK y todas las políticas integrantes de su Programa de Integridad. El Grupo SEK cuenta con los colaboradores para la información adecuada a terceros en el marco de su Programa de Integridad.

El Grupo SEK se reserva el derecho de, sin que ninguna carga recarga sobre ello, terminar cualquier relación jurídica mantenida con terceros o colaboradores siempre que compruebe el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con su Programa de Integridad, como sus políticas, códigos de conducta, valores éticos, entre otros.

1. Proveedores y socios

Tanto la selección como la contratación de proveedores y prestadores de servicios se fundan en criterios técnicos objetivos y preestablecidos, como la idoneidad, la capacidad técnica y de suministro, la calidad, los plazos y los precios vigentes, no permitiendo cualquier favorecimiento o discriminación.

El Grupo SEK está comprometida con la contratación de empresas que velen por la conducta ética en los negocios, evalúa a sus proveedores antes de la contratación – de conformidad con las leyes específicas del país en que se encuentren sus empresas – a fin de recopilar informaciones acerca de su idoneidad y evita negocios con proveedores de reputación dudosa.

Las relaciones del Grupo SEK con sus proveedores y socios se fundan en la ética, la transparencia y la imparcialidad y están libres de cualquier favorecimiento indebido. Así, no se permite que los colaboradores reciban cualquier tipo de gratificación, pago o comisión de proveedores, prestadores de servicios y socios. El colaborador que se entere de tal situación debe comunicarla inmediatamente a través del Canal de la Transparencia indicado en el capítulo XXII abajo.

2. Comisiones, “coimas” y rebajas para la iniciativa privada

Los colaboradores o sus familiares están terminantemente prohibidos de ofrecer, solicitar o prometer, directa o indirectamente, a cualesquiera terceros o aun de recibir de ellos cualesquiera “ventajas indebidas”, como sobornos, comisiones, favores, rebajas en compras o contrataciones en general o cualquier otro tipo de favorecimiento en nombre propio, de terceros o de cualquiera de las empresas del Grupo SEK.

El Grupo SEK cree en la conducción ética y responsable de sus negocios y piensa que la corrupción en el medio corporativo provoca perjuicios inmensurables para la

sociedad. La corrupción deconstruye los pilares básicos de la actuación de las empresas en un mercado libre, comprometiendo los criterios de elección por mejor precio, calidad y necesidad del servicio. Por eso, exige el compromiso ético y transparente de sus colaboradores en la conducción de sus negocios.

Quedan terminantemente prohibidos las comisiones, los sobornos, las rebajas, los descuentos y cualesquiera ventajas indebidas para o recibidos de la iniciativa pública, de conformidad con la Política anticorrupción y antisoborno del Grupo SEK.

A los efectos de este Código, el término "ventaja indebida" debe interpretarse de forma amplia e incluye cualquier beneficio (tangible o intangible) que posea valor o que pueda generar ganancias o ventajas para el receptor, incluso, entre otros, dinero, activos líquidos equivalentes, como tarjetas de regalo, viajes, comidas de precios excesivos, entradas, entretenimiento, hospitalidad, hospedaje, patrocinios, servicios – que no hayan sido solicitados, contratados y/o sometidos al proceso regular de acreditación y registro de proveedores establecido por las empresas del Grupo SEK –, además de préstamos, donaciones, descuentos indisponibles para el público, informaciones privilegiadas, becas de estudio o ayuda que estén fuera de las políticas y las reglas vigentes y establecidas por el Grupo SEK .

En caso de duda, no proceder y solicitar aclaraciones a través del Comité de Ética.

3. Obsequios, regalos y ventajas indebidas recibidos a consecuencia de relaciones con empresas privadas

El Grupo SEK espera que los obsequios, regalos y gratificaciones recibidos de terceros siempre se eviten y, cuando se reciban, que se atiendan las condiciones estipuladas en este Código.

Para evitar el riesgo o la incidencia o aun la apariencia de relaciones impropias, los colaboradores no deben ofrecer, solicitar, obtener o aceptar regalos en general, así definidos como ventajas de cualquier naturaleza, como obsequios¹, entretenimiento², patrocinios, donaciones, entre otros (en adelante, los "Regalos"), en las relaciones con terceros de cualesquiera de las empresas del Grupo SEK.

Se podrán aceptar obsequios institucionales solamente cuando ofrecidos espontáneamente por cortesía de terceros, sin cualquier conflicto de intereses, y, además, con tal de que el monto correspondiente sea inferior a cincuenta dólares estadounidenses (USD 50,00). La autorización aquí estipulada no corresponde a relaciones con empresas públicas, como el gobierno, funcionarios u organismos públicos, de conformidad con el capítulo XI abajo, ya que se prohíbe terminantemente.

En el supuesto de que el colaborador reciba obsequios o regalos en desacuerdo con las reglas establecidas en este *Código*, deberá devolverlos al remitente con una carta explicativa, cuyo modelo se encuentra en el Anexo II, que lo informará sobre el necesario cumplimiento del Programa de Integridad y del *Código de conducta y ética* del Grupo SEK.

¹A título de ejemplo, se consideran obsequios: lapiceros, camisetas / polos / remeras / poleras, llaveros, calendarios, entre otros, que contengan el logotipo de la empresa que ofreció el regalo y que no posean valor de mercado por encima del / de los límite/s establecido/s en este Código.

² Son ejemplos de entretenimiento: entradas para el cine, eventos, conciertos, almuerzos, cenas, viajes, alojamiento, etc.

En caso de duda, no proceder y solicitar aclaraciones a través del Comité de Ética.

4. Entretenimiento

Quedan prohibidas la oferta o la recepción de ventajas relacionadas con el entretenimiento.

No podrán ser promovidos o alentados por terceros que mantengan o pretendan entablar relaciones con el Grupo SEK ni tampoco podrán ser recibidos o solicitados por los colaboradores cualesquiera tipos de patrocinio para entretenimiento, como fiestas de fin de año, conciertos, cursos y viajes, salvo cuando sean enviados previamente al Comité de Ética y éste los autorice expresamente. Al Comité de Ética le compete evaluar si tales eventos se refieren a casos infrecuentes o esporádicos, que no conlleven importes considerados excesivos, no representen cualquier conflicto de intereses y no influyeran equivocadamente el juicio de los colaboradores.

El entretenimiento relacionado con entidades gubernamentales, funcionarios y organismos públicos debe observar las disposiciones recogidas en los Capítulos X y XI abajo.

5. Donaciones y patrocinios relacionados con empresas privadas

Las donaciones y los patrocinios que entidades privadas hagan "al" SEK o que sean realizados "por el" SEK a entidades privadas, a efectos de investigación, asistencia sanitaria, educación, filantropía, eventos, viajes o cualquier otra finalidad, deben ser actos desprendidos, sin la generación de cualquier tipo de ventaja o contrapartida material, no deben representar cualquier conflicto de intereses y deben registrarse contablemente.

Los patrocinios y las donaciones, cuando se satisfagan los supuestos arriba y cuando hayan sido debidamente autorizados por el Comité de Ética, siempre deben recibirse o pagarse de conformidad con las directrices documentadas en un contrato formalmente celebrado entre las partes. En cuanto a patrocinios, queda prohibido cualquier beneficio para el patrocinador que no se exprese debidamente en un contrato.

Cualquier colaborador que sea contactado por entidades o personas interesadas en ofrecer o solicitar donaciones o patrocinios debe reenviar la solicitud al Comité de Ética mediante el formulario recogido en el Anexo III.

Las donaciones y los patrocinios a entidades gubernamentales, funcionarios y organismos públicos deben observar las disposiciones recogidas en los capítulos XI y XII abajo.

CAPÍTULO X – RELACIONES CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS

El Grupo SEK asume el compromiso de actuar de forma legal, transparente, ética y responsable en las relaciones con funcionarios públicos y la administración pública. El Grupo SEK espera que las relaciones entre colaboradores y funcionarios se funden en la ética y la transparencia, con base en las directrices legales y bajo los principios y las reglas descritos en este *Código* y en la *Política anticorrupción y antisoborno* del Grupo SEK .

“Administración pública” es cualquier organismo o entidad de la administración pública directa o indirecta, nacional o extranjera, que desempeñe actividades de gestión y/o ejecución de servicios públicos en las esferas federal, estatal o municipal.

“Funcionario/s” son todas las personas que: (i) aunque transitoriamente o sin remuneración, ejerzan cargos, empleos o funciones públicas en cualquier organismo o entidad de la administración pública o en empresas contratadas o ajustadas para la ejecución de la actividad objeto de concesión por la administración pública; (ii) ejerzan cargos, empleos o funciones en empresas públicas o controladas por el gobierno, incluso sociedades de economía mixta, además de fundaciones públicas; (iii) integren partidos políticos o sean candidatas a cargos políticos; y (iv) ejerzan cargos, empleos o funciones públicas en organismos, entidades estatales o representaciones diplomáticas de países extranjeros, además de personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el poder público de países extranjeros u organizaciones públicas internacionales. La definición de funcionario incluye a personas políticamente expuestas (PPE), quienes pueden definirse como personas que ocupan o hayan ocupado cargos, empleos o funciones públicas relevantes.

El Grupo SEK no admite ninguna práctica de corrupción o soborno u oferta de ventaja indebida por parte de sus colaboradores, adoptando una política de “tolerancia cero” ante cualquier acción u omisión que pueda llevar a la vulneración de las disposiciones de las leyes específicas del país en que se encuentren sus empresas.

“Corrupción” significa ofrecer, prometer, dar o recibir, directa o indirectamente, algo a alguien con el objetivo de influenciar la toma de decisiones a fin de obtener ventajas indebidas. La simple promesa, sin la efectiva entrega de “algo”, también se considera un acto de corrupción. El bien ofrecido, recibido o prometido no se limita a valores en efectivo. También puede ser cualquier beneficio o favor, incluso el pago de gastos, la oferta de regalos, viajes, entretenimiento, entre otras conductas.

“Ventaja indebida” es todo evento, con o sin valor económico, que no habría ocurrido sin la promesa o la oferta de “algo” o “algún bien”. La celebración de un contrato o la dispensa de pago de una multa son ejemplos de ventaja indebida, así como el acceso a informaciones confidenciales y privilegiadas. El término ventaja indebida debe interpretarse en sentido amplio, por cualquier naturaleza y forma.

El Grupo SEK espera la cooperación de sus colaboradores, según la forma y los límites de la legislación correspondiente, con investigaciones o inspecciones realizadas por organismos, entidades o funcionarios públicos. El Grupo SEK no admite actos que puedan dificultar tales actividades y ellos deben ser inmediatamente comunicados a través del Canal de la Transparencia, indicado en el capítulo XXII abajo.

Cualquier colaborador con relación de parentesco con funcionarios que posean poder decisorio en el ámbito de negocios y operaciones del Grupo SEK debe informar tal relación al Comité de Ética.

El Grupo SEK incentiva la denuncia de actos de corrupción y todos los que este *Código* repudie a través del Canal de la Transparencia, indicado en el capítulo XXII abajo. En caso de duda, no proceder y hacer una consulta por el Comité de Ética.

CAPÍTULO XI – CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

El Grupo SEK mantiene neutralidad política absoluta y no hace contribuciones, de cualquier forma, a partidos u organizaciones políticas o a candidatos a cargos electivos. En ese sentido, es prohibido hacer donaciones políticas a candidatos a cargos políticos o a partidos políticos por personas jurídicas, incluso con la finalidad de obtener ventajas o beneficios propios o para el Grupo SEK .

El Grupo SEK respeta el derecho de sus colaboradores de participar en el proceso político del país en que residen o internacionalmente, pero tal participación debe ocurrir de forma individual. Así, queda prohibido usar el nombre, los logotipos, las marcas y cualesquiera signos distintivos del Grupo SEK o dar la impresión de que actúa en su nombre.

Queda prohibida la propaganda política de cualquier especie en las instalaciones, los vehículos o los bienes de cualquiera de las empresas del Grupo SEK.

CAPÍTULO XII – LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero es el intento de ocultar el origen ilícito de recursos financieros a través de la utilización de esos fondos en actividades legales para tratar de hacer que su origen parezca lícito.

Las empresas del Grupo SEK están obligadas a identificar, clasificar y cualificar a sus clientes y mantener el registro de todas las operaciones realizadas con ellos, adoptando políticas, procedimientos y controles internos compatibles con su tamaño y volumen de operaciones.

La práctica de lavado de dinero está prohibida.

El Grupo SEK espera que los colaboradores que posean pruebas o que sospechen de la ocurrencia de prácticas ilícitas las comuniquen inmediatamente al Departamento Jurídico, al de Cumplimiento o a través del Canal de la Transparencia indicado en el capítulo XXIII.

CAPÍTULO XIII – COMPETENCIA

El Grupo SEK defiende la libertad de mercado y la libre iniciativa realizada con justicia, ética y observancia de las leyes en vigor en ellos países en que actúa. Los competidores deben ser tratados con respeto profesional y la competencia debe ser leal y saludable.

El Grupo SEK es contraria a cualquier tipo de acto ilegal y perjudicial para la libre competencia, como la celebración de acuerdos entre competidores de un mismo mercado, de forma explícita o implícita, con relación a precios, cuotas de producción y distribución o división territorial, con la finalidad de aumentar precios y beneficios conjuntamente. Por lo tanto, no son aceptables cualesquiera acciones que limiten o tengan la posibilidad de limitar la libre competencia.

Los colaboradores no deben propagar chismes o rumores que puedan mancillar la reputación de la competencia. Tampoco deben discutir con la competencia informaciones confidenciales y asuntos de carácter interno o reservado de las empresas del Grupo SEK.

Los colaboradores jamás deben obtener informaciones privilegiadas, planes o acciones de la competencia por medios ilegales y no deben transmitir ese tipo de informaciones de las empresas del Grupo SEK a la competencia.

Los colaboradores no deben divulgar informaciones confidenciales a la competencia, aun después de que ya no sean empleados o mantengan relaciones de trabajo o vinculación legal y reglamentaria con el Grupo SEK.

CAPÍTULO XIV – CONFLICTO DE INTERESES

El Grupo SEK rechaza cualquier contratación y/o establecimiento de obligación contaminada por un conflicto de intereses.

Se consideran conflictos de intereses todas las situaciones en que un colaborador o su cónyuge, hijo o familiar cercano posea intereses profesionales o personales que dificulten el cumplimiento, con imparcialidad, de sus obligaciones con el Grupo SEK, aunque ningún acto antiético o impropio resulte de ello. El colaborador también debe tratar de no poner el Grupo SEK en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar sus negocios y su reputación.

Las siguientes son algunas posibles situaciones de conflictos de intereses que deben manejarse:

1. Participación de colaboradores en negocios / ganancias externas

El Grupo SEK reconoce y respeta el derecho individual de cada colaborador de participar en negocios externos, con tal de que no supongan un conflicto de intereses.

El Grupo SEK reconoce el derecho que los colaboradores tienen de realizar trabajos externos, con tal de que tales actividades sean lícitas, no entren en conflicto con sus responsabilidades y su horario de trabajo, no comprometan el buen desempeño de sus funciones y no pongan en riesgo los negocios del Grupo SEK.

Las oportunidades de ganancias personales extras fuera del Grupo SEK no deben conllevar absolutamente ninguna relación con el nombre de sus empresas y marcas, productos o negocios. Tampoco deben estar asociadas al uso de influencias, relaciones, informaciones consideradas confidenciales u otros recursos de cualquiera de las empresas del Grupo SEK.

Cualquier colaborador que participe y/o trabaje en negocios externos, debe reportar tal participación e/o trabajo al Comité de Ética.

2. Precauciones en la participación de colaboradores en el ejercicio de sus funciones

Los colaboradores no pueden utilizar informaciones privilegiadas o confidenciales del Grupo SEK que se obtengan en función de su posición o cargo para beneficio personal o ganancia indirecta.

Los colaboradores deben evitar cualquier negocio o acción personal que entre en conflicto o tenga la apariencia de conflicto con los negocios y los intereses del Grupo SEK y no facilitar, a título de amistad o parentesco, la aceptación de terceros sin tener en cuenta los criterios de acreditación de acuerdo con la legislación vigente en los países en que actúa, este Código y/o las políticas del Grupo SEK, que puedan venir a comprometer el profesionalismo, la imparcialidad, la transparencia y la seriedad con los cuales se deben realizar los negocios.

3. Relaciones de parentesco

El Grupo SEK establece reglas de relaciones de parentesco que tienen en cuenta su derecho legal de evitar conflictos de intereses.

No se permite el trabajo de familiares consanguíneos o afines en línea recta o colaterales hasta el segundo grado (padre, madre, hijo, cónyuge, primos, hermanos, compañeros, etc.) en un solo departamento o en áreas afines o interrelacionadas.

Se consideran departamentos afines o interrelacionados, por ejemplo, Contabilidad y Cuentas por Pagar, Compras y Cuentas por Pagar, entre otros.

Los casos ya existentes en el momento de la divulgación de este Código constituirán una excepción a esta norma, con tal de que sean comunicados al Comité de Ética. Se pueden evaluar nuevos casos para la autorización específica del Comité de Ética, con tal de que sean debidamente justificados y se compruebe la necesidad.

4. Participación de colaboradores en empresas de terceros

No es aceptable que los colaboradores mantengan relaciones de trabajo o de sociedad, formales o informales, con los proveedores o los competidores del Grupo SEK.

No se admite la participación de cualquier colaborador o de sus familiares consanguíneos, en línea recta, hasta el primer grado, a título de sociedad o en el desempeño de funciones de gestión, en terceros relacionados con el Grupo SEK durante la vigencia del contrato de trabajo o de vinculación legal y reglamentaria.

Se incluye en esa prohibición la participación como socio oculto en sociedades en comandita (sociedades de hecho), consorcios, sociedades comerciales o cualquier otro tipo de asociación.

Se excluyen de tal prohibición las participaciones de colaboradores que existan antes de la fecha de inicio de la relación de trabajo con el Grupo SEK y que hayan sido declaradas por escrito con ocasión de la contratación.

Se hará una excepción cuando tal participación ocurra en empresas de capital abierto, con acciones en bolsas de valores, cuando no rebase el uno por ciento (1%) del capital social de terceros o con la aprobación expresa del Comité de Ética del Grupo SEK.

5. Inversiones en negocios de la competencia

No se permiten inversiones, por parte de los colaboradores, en negocios que compitan con las actividades del Grupo SEK durante la vigencia del contrato de trabajo y/o de la vinculación legal y reglamentaria de los administradores, con tal de que se respeten las leyes específicas del país en que se encuentren sus empresas.

En todo caso, el colaborador está obligado a mantener el secreto, incluso después del término del contrato de trabajo y/o de la vinculación legal y reglamentaria, acerca de todas las informaciones confidenciales relativas a secretos comerciales e informaciones confidenciales a que tenga acceso en virtud de su actuación en el Grupo SEK .

CAPÍTULO XV – INFORMACIONES SENSIBLES Y CONFIDENCIALES

Ningún colaborador está autorizado a utilizar las informaciones confidenciales del Grupo SEK, salvo en caso de autorización previa del Grupo SEK o determinación por orden judicial.

En función del cargo que ocupa, el colaborador podrá tener acceso a informaciones sobre los negocios del Grupo SEK o cualquiera de sus empresas. De todos modos, si, en función del cargo o no, con tal de que el acceso haya ocurrido estrictamente dentro de las reglas de este *Código* y demás normas internas del Grupo SEK , todas y cada una de las informaciones, de naturaleza técnica, operacional, jurídica, comercial, industrial, entre otras, incluso, sin limitaciones, la investigación, la especificación, la

metodología, la formulación los insumos, los compuestos, las estrategias de negocios, los datos personales, los datos financieros, los datos sobre sueldos, los datos sobre precios, los datos sobre clientes y proveedores, las informaciones sobre sistemas de apoyo, la calidad, seguridad cibernética, infraestructura tecnológica, sistemas de información, vulnerabilidades, planes de respuesta a incidentes, etc., representan activos del Grupo SEK y pertenecen a él y a sus empresas exclusivamente, siendo que los colaboradores deben considerarlas "informaciones confidenciales". Eso también corresponde a las informaciones de terceros, protegidas por los contratos de confidencialidad celebrados con las empresas del Grupo SEK, y todas las que les sean transmitidas como confidenciales.

Se deben considerar las informaciones confidenciales con independencia del medio por que se reciban, por escrito, electrónica, digital o verbalmente o por cualquier otro proceso de registro o almacenamiento de datos.

Cualquier información confidencial debe mantenerse en secreto absoluto, a menos que tales informaciones pasen al dominio público, de forma inequívoca, por el propio SEK.

Los colaboradores deben velar por la confidencialidad y la protección de las informaciones confidenciales y no podrán divulgarlas a cualesquiera terceros, bajo cualquier concepto o pretexto, ni reproducirlas, retenerlas, cederlas, explotarlas o disponer de tales informaciones, de conformidad con las sanciones estipuladas en la legislación aplicable en los países en que actúa.

Las eventuales excepciones solamente se admiten mediante autorización previa y expresa formalizada por escrito por el Grupo SEK, a través de sus representantes legales, con poderes para ello.

En caso de duda, consultar al Comité de Ética.

CAPÍTULO XVI – FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, ASOCIACIONES Y CONTRATOS CON TERCEROS

Todos los Colaboradores del Grupo SEK deben observar íntegramente las políticas internas de la organización relacionadas con la formalización de acuerdos, asociaciones y contratos con terceros, ya sean clientes, proveedores, u otros terceros. Está expresamente prohibida la realización de acuerdos, asociaciones o contratos, de forma verbal o escrita, que no hayan sido previamente sometidos a los canales formales de comunicación, aprobación y registro documental previstos en las políticas internas del Grupo SEK.

Es deber de todo Colaborador actuar con responsabilidad, diligencia y transparencia al representar al Grupo SEK en negociaciones con terceros. Prácticas como la informalidad, la ausencia de registro documental o el incumplimiento de procesos internos están expresamente prohibidas y sujetas a las sanciones disciplinarias correspondientes.

Son ejemplos de prácticas realizadas fuera de los canales formales del Grupo SEK cualquier concesión ofrecida a clientes o proveedores que no esté expresamente prevista —o que esté en desacuerdo— con los términos contenidos en propuestas comerciales, contratos o documentos formales debidamente aprobados. Dichas concesiones incluyen, a modo de ejemplo, descuentos, modificaciones de plazos, cambios en los niveles de entrega de productos o servicios, así como alteraciones en las condiciones o formas de pago.

La adecuada formalización de acuerdos, asociaciones y contratos con terceros garantiza que todas las partes involucradas estén plenamente conscientes de sus responsabilidades, sean estas de naturaleza comercial, técnica, financiera, jurídica u operativa, asegurando la conformidad, seguridad e integridad en las relaciones institucionales del Grupo SEK.

El Grupo SEK espera que los Colaboradores que tengan evidencias o indicios de la ocurrencia de prácticas indebidas las reporten inmediatamente a través del Canal de Transparencia indicado en el Capítulo XXII.

CAPÍTULO XVII – REGISTROS CONTABLES

El Grupo SEK respeta las leyes y los reglamentos correspondientes a los registros contables en los países en que actúa, no admitiendo excepciones a su cumplimiento.

Todas las transacciones y operaciones del Grupo SEK deben ser respaldadas por documentos adecuados y registrados correcta y oportunamente, todos los impuestos deben haber sido debidamente pagados y registrados de conformidad con la legislación aplicable en los países en que actúa, con exactitud, estrictamente de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Los registros de las actividades financieras y la contabilidad deben realizarse de forma exacta, completa y verdadera, y los controles relacionados deberán garantizar la rápida preparación y fiabilidad de informes y estados financieros. En el Grupo SEK, los colaboradores deben cooperar, sin restricciones, con auditorías internas y externas.

No se aprobará ni se realizará cualquier pago con la intención o la ciencia de que, total o parcialmente, se utilice para cualquier finalidad que no se describa en el documento comprobatorio de pago.

CAPÍTULO XVIII- COMUNICACIÓN Y DECLARACIONES A LA PRENSA

El Grupo SEK mantiene un diálogo abierto y sistemático y se compromete a transmitir las informaciones necesarias con transparencia y veracidad.

Los colaboradores no están autorizados a hacer declaraciones a la prensa, que pueden ser realizadas exclusivamente por representantes autorizados y con la participación del gabinete de prensa a discreción de este último.

Las informaciones sobre los servicios prestados deben ser verdaderas, completas, actualizadas y, siempre que corresponda y sea necesario, respaldadas por pruebas científicas para promover una interlocución ética y fiable con sus partes interesadas.

CAPÍTULO XIX – PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El *software*, las marcas, los signos distintivos, los conocimientos producidos internamente y los demás bienes de propiedad intelectual constituyen el patrimonio institucional del Grupo SEK y siempre deben ser protegidos por todos los colaboradores. Los sistemas, los programas o las aplicaciones desarrollados, creados o modificados con equipos y recursos del Grupo SEK por sus colaboradores durante la vigencia del contrato de trabajo pertenecen al SEK.

La propiedad intelectual respecta al derecho de protección de las ideas y las creaciones desarrolladas internamente o en sociedad e incluye la marca, la patente, los derechos de autor, el registro de *software*, etc.

Se debe proteger la propiedad intelectual de las empresas del Grupo SEK con relación al mal uso, a desviaciones o a la utilización indebida. El mismo cuidado y respeto deben observarse con relación a la propiedad intelectual de terceros.

CAPÍTULO XX – GESTIÓN DE ÉTICA Y EL COMITÉ DE ÉTICA

Le compete a cada uno de los colaboradores del Grupo SEK velar por la gestión adecuada de la ética y la integridad en los negocios del Grupo SEK y por la observancia integral de este Código y de su Programa de Integridad.

El Comité de Ética es responsable de apoyar y promover acciones que traten de garantizar el cumplimiento de este Código, incluso demás políticas y procedimientos que hayan sido instituidos en el ámbito del Programa de Integridad del Grupo SEK.

El Comité de Ética es un organismo colegiado y funciona en carácter permanente. Depende del Consejo de Administración y tiene garantizada una estructura propia e independiente. Está compuesto por, como mínimo, tres (3) miembros titulares elegidos por el susodicho organismo.

Entre otras atribuciones estipuladas en su reglamento interior, el Comité de Ética debe:

- Evaluar permanentemente la actualidad y la pertinencia de este Código;
- Aprobar el cronograma de entrenamiento;
- Evaluar los casos de vulneración del Código; y
- Contestar y aclarar las dudas de colaboradores y terceros;
- Recomendar soluciones eficaces y oportunas para los conflictos éticos.

CAPÍTULO XXI – DISPOSICIONES LOCALES ESPECÍFICAS

Los términos y las condiciones de este Código corresponden a todas las empresas y todos los colaboradores del Grupo SEK, con independencia del país en que se ubiquen.

Este Código tiene como supuesto el establecimiento de condiciones generales que todos los colaboradores y empresas del Grupo SEK deben seguir y observar, pero sin dispensar la obligación de observancia y cumplimiento de las leyes y las normas locales específicas de cada país, incluso, sin limitaciones, las recogidas en las normas de referencia mencionadas, a título de ejemplo, en el Anexo IV de este Código.

Si las leyes específicas del país en que las empresas del Grupo SEK se encuentran lo exigen, el presente Código podrá adjuntarse al reglamento interior de trabajo de sus empresas.

Cuando existan conflictos aparentes entre los estándares definidos en las leyes, los códigos, las reglas y los reglamentos locales o en caso de duda por parte de los colaboradores, el Comité de Ética indicado en el capítulo XXII deberá ser habilitado para aclaraciones y orientaciones.

CAPÍTULO XXII – DENUNCIA DE VULNERACIONES Y EL CANAL DE LA TRANSPARENCIA

El Grupo SEK incentiva la comunicación sobre vulneraciones del presente *Código* y demás políticas del Programa de Integridad y no tolera ninguna retaliación o represalia contra el denunciante. También incentiva la aclaración de dudas y el amplio uso del Canal de la Transparencia como herramienta por parte de sus colaboradores.

Los colaboradores tienen el deber de comunicar las vulneraciones o posibles infracciones de las directrices de este *Código* y demás políticas y reglas establecidas por el Programa de Integridad del Grupo SEK . Se puede realizar la comunicación al departamento de Cumplimiento o a través del Canal de la Transparencia, disponible en:

<https://canaldatransparencia.com.br/sek-securityecosystemknowledge/>

El Canal de la Transparencia es administrado por una empresa externa e independiente para brindar anonimato al denunciante, si es que prefiere no identificarse.

Todas las situaciones informadas serán evaluadas y los debidos trámites serán llevados a cabo por el Comité de Ética del Grupo SEK según la más estricta confidencialidad, con justicia, profundidad, tempestividad, respeto y razonabilidad.

No se toleran represalias contra los denunciantes.

El presente Código es abarcador y debe leerse e interpretarse juntamente con otras políticas y procedimientos de integridad, pero seguramente no agota todas las situaciones. Por lo tanto, podrán surgir casos imprevistos que pueden generar dudas con relación a la manera adecuada de proceder. En ese caso, no proseguir y despejar las dudas a través del Comité de Ética.

CAPÍTULO XXIII – RESPONSABILIDADES

Es de responsabilidad de todos los colaboradores difundir el presente Código y hacer que cualesquiera terceros también asuman un compromiso con los susodichos documentos.

El Grupo SEK promoverá periódicamente entrenamientos relacionados con su Programa de Integridad, que podrán ser presenciales o en la modalidad a distancia, siendo que los colaboradores y terceros deberán participar en ellos a fin de garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades definidas arriba.

El presente Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Grupo SEK.

Versión actualizada en julio/2025.

Anexo I

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y
ÉTICA
del Grupo SEK – colaboradores

El colaborador infrascrito DECLARA que ha recibido una copia del CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL GRUPO SEK, comprometiéndose a leerlo integralmente, solicitar aclaraciones en caso de cualquier duda y obligándose a cumplir el susodicho *Código* plenamente en el ejercicio de sus actividades dimanantes del contrato de trabajo firmado.

Por fin, DECLARA que todas las informaciones que haya facilitado son correctas, completas y verdaderas y reconoce que la prestación de informaciones incorrectas o su omisión pueden conllevar sanciones disciplinarias.

[lugar], [•] de [•] de [•].

Nombre completo
Firma

Anexo II

**MODELO DE CARTA EXPLICATIVA
[CONFORME A LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO X (3)]**

A la atención de

.....

REF.: Programa de Integridad – Devolución de obsequios o regalos

Estimados señores,

Tenemos el inmenso honor de recibir el obsequio / regalo descrito abajo, que amablemente nos enviaron, sin embargo, solamente en razón de determinaciones establecidas en nuestro Programa de Integridad, estamos impedidos de aceptarlo.

- [describir obsequio / regalo].

De esta forma, con esta carta, le devolvemos el susodicho obsequio / regalo y le agradecemos la atención y la amabilidad que nos han brindado.

Con nuestros mejores deseos,

Atentamente,

[firma y nombre]

Anexo III

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN Y PATROCINIO
[CONFORME A LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO X (5)]**

Al Comité de Ética del Grupo SEK ,

Por el presente les informo que hemos recibido una solicitud referente a [pedido / recepción] de [donación / patrocinio] como sigue:

Empresa:

Tipo de donación / patrocinio: [bienes o dinero o ventajas]

Cuantía en cuestión:

Descripción de los bienes, derechos u otras ventajas (congresos, almuerzos, etc.):

Motivo de la donación / del patrocinio:

Describir el eventual conflicto de intereses:

Por este acto, DECLARO que todas las informaciones arriba facilitadas son correctas, completas y verdaderas y reconozco que la prestación de informaciones incorrectas o su omisión pueden conllevar sanciones legales y contractuales. Otrosí, DECLARO que no hay ninguna situación de conflicto de intereses que denunciar, además de la que he descrito arriba.

Quedo en espera de su deliberación para dar continuidad al tema.

[lugar], [•] de [•] de [•].

Nombre completo

Firma

Anexo IV
Normas de referencia

El Grupo SEK respeta las leyes y las normas de los países en que actúa, incluso, entre otras, a título de ejemplo:

- a) **Argentina:** Ley 27401/17 – Establece régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y cohecho transnacional;
- b) **Brasil:** Ley 12846/13 – *Ley anticorrupción*;
- c) **Chile:** Ley 20393/09 – Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica;
- d) **Colombia:** SAGRILAF; Ley 1778 del 2016 – *Ley Antisoborno*;
- e) **Perú:** *Ley del código de ética en la función pública* (Ley 27815) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo nro. 033-2005-PCM.